



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

RADICADO 110014189011- 2020-00261-00

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020, toda vez que 1) Seidy Katherine Figueroa Ortiz otorga poder para que la abogada Mary Patricia Camacho Cerón actúe como representante de la parte demandante dentro del proceso, sin embargo, el escrito subsanatorio señala en la parte introductoria que la doctora Camacho Cerón actúa por poder conferido por Ingrid Becerra Ramírez, así las cosas no se atendió en debida forma del numeral 1 de la providencia ; 2) No se dio cumplimiento al numeral 3 del proveído, dado que, en el escrito subsanatorio el numeral 16 de los hechos, **no se ciñe a la literalidad** del pagaré No. 000706110000617 (folio 9), en cuanto al valor exacto que el demandado adeuda a la parte actora.

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 42 fijado hoy
15 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría